

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION

Expdte.: 2024/FMARQ/215 - Servicio de guías y atención al público del Museo Arqueológico Provincial de Alicante, Yacimientos arqueológicos y Monumentos (Tossal de Manises-LUCENTUM, Illeta dels Banyets, Torre de Almudaina, La Cova de l'Or), gestionados por la Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ.

En el procedimiento de referencia se han producido los siguientes antecedentes:

1. El **31 de octubre de 2024** se remitió al DOUE, el Anuncio de la convocatoria para participar en el procedimiento de contratación, publicándose el 4 de noviembre de 2024, además de publicarse en la Plataforma de Contratación del Estado tanto los citados Pliegos como el anuncio, presentándose en el plazo establecido al efecto los siguientes licitadores:
 - NIF: B53874145 ESATUR XXI SLU
Fecha de presentación: 13 de noviembre de 2024 a las 16:49:26
 - NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL
Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2024 a las 13:13:26
2. En fecha **18 de noviembre de 2024** se procedió a la apertura del **Sobre nº1**: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa). Tras la revisión de la documentación administrativa aportada por los licitadores La Mesa concluyó:
 - a) Admitir a los siguientes licitadores:
 - NIF: B-53874145 "ESATUR XXI, S.L."
 - b) Requerir a subsanar a los siguientes licitadores:
 - NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.

Teniendo que aportar de nuevo en el plazo de tres (3) días hábiles la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos:

 - Documento General IV. Discapacidad.: Deberá aportar documentos acreditativos, Certificado de la Empresa en el que conste el número total de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.
 - c) El licitador NIF B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L., presenta nueva documentación en el trámite de subsanación concedido, que La Mesa remite a los servicios técnicos para su evaluación y análisis de conformidad con los requisitos establecidos en los pliegos y normativa aplicable.
 - d) Una vez emitido Informe por los servicios técnicos, se advierte que el licitador no aporta, en trámite de subsanación, la documentación requerida de forma completa, al faltar el certificado de empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla.

Por lo que, La Mesa acuerda aceptar el referido Informe (que obra unido al expediente 2024/FMARQ/215) haciendo constar de conformidad con el mismo, que el licitador NIF B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L, ha presentado, en el trámite de requerimiento de subsanación, una nueva Declaración Responsable de fecha 20 de noviembre 2024 y no el certificado de empresa solicitado en el requerimiento de subsanación a fin de hacer constar el número de trabajadores de plantilla, tal y como indica en el informe técnico respecto de las irregularidades en la contestación del licitador al requerimiento de subsanación:

...//...

“- El licitador ha procedido a variar tanto el número total de trabajadores de plantilla global, como el particular de trabajadores discapacitados respecto de la de la Declaración Responsable inicialmente presentada de fecha 14 de noviembre 2024.

-El licitador continúa sin aportar la documentación acreditativa requerida por La Mesa, consistente en el certificado de empresa en el que conste el número trabajadores de plantilla, documento general IV. Discapacidad.

...//..

En conclusión, la consecuencia de la no aportación de la documentación exigida en el requerimiento de subsanación, a juicio de quien suscribe, conlleva su exclusión del procedimiento de licitación.”

- e) En consecuencia, La Mesa entiende que procede la exclusión del licitador NIF B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L. del procedimiento de licitación, acordando a la vista de todo lo actuado, y de conformidad con el Informe emitido por los servicios técnicos proponer al Órgano de Contratación excluir la propuesta formulada por NIF B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

Quedando la lista de admitidos en el procedimiento de referencia como se detalla a continuación:

- NIF: B53874145 ESATUR XXI SLU.

3. En fecha **29 de noviembre de 2024** se procedió a la apertura del **Sobre nº2**: documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor (Plan de trabajo) de la empresa admitida, con remisión ese mismo día, del Plan de Trabajo presentado a los servicios técnicos para su valoración, obtenida esta, de acuerdo a los criterios del PCAP, resulta de la siguiente manera:

Plan de Trabajo: Puntuación: **26 puntos**

| | DESCRIPCION DETALLADA DEL SERVICIO | PLAN DE CONTROL DE CALIDAD | PLAN DE ACTUACIONES PARA GARANTIZAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES ESPECIALES O CONTINGENCIAS | TOTAL PLAN DE TRABAJO |
|------------------|------------------------------------|----------------------------|---|-----------------------|
| ESATUR XXI, S.L. | 17 | 5 | 4 | 26 PUNTOS |

4. En fecha **3 de diciembre de 2024** se procedió a la apertura del **Sobre nº3**: proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente o mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas de aquellas empresas admitidas, con remisión ese mismo día, de la documentación presentada a los servicios técnicos para su valoración, obtenida esta, de acuerdo a los criterios del PCAP, resulta de la siguiente manera.

Proposición económica:

PORCENTAJE DE APLICACIÓN A LAS HORAS PERSONAL: 0,30%. De cuya aplicación resulta:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA EXCLUIDO):

MARQ + Lucentum + Illeta + Almudaina €:

| | Hora común | Hora nocturna | Hora festiva |
|-------------|------------|---------------|--------------|
| Coordinador | 17,71 € | 20,36 € | 24,79 € |
| Guías | 16,55 € | 19,03 € | 23,17 € |
| ATP | 15,91 € | 18,29 € | 22,27 € |

(*) Cantidad a la que debe añadirse el IVA al 21%

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA EXCLUIDO):

Cova de L'Or €: Importe por día (2 guías + autobús)

Precio Unitario 847,45 €

(*) Cantidad a la que debe añadirse el VA al 21%

Valoración Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas

| Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas. (Hasta 70 puntos) | Puntos |
|--|--------------|
| Precio (4.1.1.) | 35 |
| Plan de Formación (4.1.3.) | 10 |
| Mejoras (4.1.4.) | 0 |
| Experiencia de personal propuesto (4.1.5.) | 4,5 |
| Conocimiento de idiomas (4.1.6.) | 3,75 |
| Formación académica superior a la exigida (4.1.7.) | 4 |
| TOTAL | 57,25 |

Así, sobre la base de la suma de todas las valoraciones, resultó la siguiente **Clasificación de las Ofertas:**

| Licitador | Criterios ponderables mediante un juicio de valor. Plan de Trabajo (Hasta 30 puntos) | Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas. (Hasta 70 puntos) | Total Puntuación |
|-----------------|--|--|------------------|
| ESATUR XXI S.L. | 26 | 57,25 | 83,25 |

Realizando la Dirección Gerencia **propuesta de adjudicación**, a favor de ESATUR XXI S.L.U. con NIF: B53874145 y se le requirió para que en el plazo máximo de 10 días hábiles aportara, en su caso, la documentación referida a continuación:

- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Prueba de no estar incurso en las prohibiciones de contratar, conforme establecen los artículos 85 y 140.3 de la LCSP2017.
- La solvencia económica y financiera mediante póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por importe igual o superior a 1.630.839,94 € euros que responda de las contingencias derivadas de la ejecución del contrato, dado que en la ejecución de mismo se puede producir contingencias propias de la actividad profesional de quien preste el servicio.
- La solvencia técnica o profesional:
 - o Certificados de Calidad ISO 9001:2015 ISO 14.001 ISO 27001
 - o La relación de personal que desarrollará las funciones de guías y personal de atención al público con la acreditación:

Conocimiento de castellano, valenciano e inglés a nivel A-2 o similar para Personal de Atención al Público. Esta acreditación se realizará en castellano y valenciano por la acreditación de haber cursado estudios de ambos idiomas en cuyos planes se encuentren ambas asignaturas a nivel de Educación Secundaria obligatoria o similar, el valenciano también mediante el certificado de la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, en inglés certificado expedido por entidad autorizada al efecto.

Conocimiento de castellano, valenciano e inglés a nivel B-1 o similar para Personal de Atención al Público. Esta acreditación se realizará en castellano y valenciano por la acreditación de haber cursado estudios de ambos idiomas en cuyos planes se encuentren ambas asignaturas a nivel de Bachiller o similar, el valenciano también mediante el certificado de la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, en inglés certificado expedido por entidad autorizada al efecto.

Titulación académica del personal, mediante título acreditativo, copia de los mismos, o copia de las tasas.

- Plan de Igualdad

Lo inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará igualmente su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- Así como certificado de estar al corriente de pago con la hacienda pública y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Garantía definitiva. Constituir a disposición de la Comisión Ejecutiva una garantía de un cinco por ciento (5 %) del valor estimado del contrato, reducido porcentualmente en la misma proporción que la baja de los precios unitarios realizado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las formas y en los lugares admitidos por el artículo 108 de la LCSP. Para los avales y los certificados de seguro de caución se estará a lo dispuesto en el art.58 del Reglamento General de la LCAP, debiendo seguir los modelos establecidos en los ANEXOS II, III y IV.

Requerimiento atendido por el licitador ESATUR XXI S.L.U. con NIF: B53874145 en fecha **10 de diciembre de 2024.**

En su virtud, y conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, vengo en acordar:

Primero. - Adjudicar a ESATUR XXI S.L.U. con NIF: B-53874145 el Contrato de Servicio de guías y atención al público del Museo Arqueológico Provincial de Alicante MARQ, Yacimientos Arqueológicos y Monumentos (Tossal de Manises-LUCENTUM, Illeta dels Banyets, Torre de Almudaina y Cova de l'Or), gestionados por la Fundación de la Comunitat Valenciana-MARQ. Expte. 2024/FMARQ/215.

Segundo. – Emplazar a ESATUR XXI S.L.U. con NIF: B-53874145 para que suscriba el contrato conforme se establece en el PCAP.

Tercero. - Notificar a los interesados, con expresión de recursos.

Cuarto. - Dar cuenta a la Comisión Ejecutiva en la primera reunión que celebre, a los efectos procedentes.

Contra este Acuerdo cabe, con carácter potestativo, Recurso Especial en materia de Contratación, que se puede interponer ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de esta cédula, pudiéndose presentar en el citado Tribunal o en la sede del Órgano de Contratación. Asimismo, cabe contra este Acuerdo, interposición de Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de esta cédula.

Contra la Resolución expresa del Recurso Especial, cabe Recurso Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación de la Resolución ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. En el caso que no se produzca Resolución del Recurso Especial dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente a la interposición del Recurso Especial sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer Recurso Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, haya finalizado el plazo de dos meses para resolver el Recurso Especial ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Alicante, en el día de la fecha de su firma digital.

*Fdo.: Josep Albert Cortés i Garrido
Director Gerente de la Fundación C.V. MARQ.*